



MUNICIPALIDAD DE PICHARI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2023-A-MDP/LC

Pichari, 03 de marzo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS: La Carta N° 003-2023-MDP/GCAA/PROYECTOS GESTION AMBIENTAL/NYGE-EGA, Carta N° 29-2023-MDP-GCAA/PROYECTOS GESTION AMBIENTAL/MJRE-R, Informe N° 0344-2023-MDP-OPP, Informe Legal N° 030-2023-MDP-OAJ/JCHG, sesión ordinaria del 03 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, los artículos 73 y 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);





MUNICIPALIDAD DE PICHARI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2023-A-MDP/LC

Que, el numeral 7 del artículo 9 de la precitada Ley concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 03 de marzo de 2023, se trató como Agenda: **“PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI”** en atención a la Carta N° 003-2023-MDP/GCAA/PROYECTOS GESTION AMBIENTAL/NYGE-EGA de la especialista en Gestión Ambiental del Proyecto Gestión Ambiental de la Gerencia de Comunidades Asháninka y del Ambiente, remite la propuesta de **“PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI”**

Que, con la Carta N° 29-2023-MDP-GCAA/PROYECTOS GESTION AMBIENTAL/MJRE-R del 16 de febrero de 2023, de la Gerencia de Comunidades Asháninka y del Ambiente, solicita la aprobación del **“PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI”** mediante Ordenanza municipal;

Que, con el Informe Legal N° 030-2023-MDP-OAJ/JCHG del 23 de febrero de 2023, del Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, concluye que el **PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA EDUCCA-PICHARI**, cuenta con la formalidad legal, por lo que es viable su aprobación conjuntamente con el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL;

Que, la Municipalidad Distrital de Pichari, requiere de un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuya directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

POR CUANTO:

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pichari, con el **voto unánime de sus miembros** y con la dispensa del trámite de aprobación de Acta, **SE APRUEBA:**

EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI - EDUCCA - PICHARI

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pichari que como anexo, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Comunidades Ashaninkas y Ambiente a través de la División Ambiental, la implementación de la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DE PICHARI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2023-A-MDP/LC

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos según lo solicitado en el Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. REALIZAR, una evaluación y reporte público de los resultados del Plan de Trabajo, a través de la División Ambiental de la Gerencia de Comunidades Ashaninkas y Ambiente, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.



ARTÍCULO QUINTO. ALCANZAR, la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.



ARTÍCULO SEXTO. DEJAR, sin efecto la Resolución de alcaldía N° 107-2021-A-MDP/LC, que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pichari

ARTÍCULO SÉPTIMO. DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

CC
Gerencia Municipal
GCAA
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC **Hernan Palacios Tinoco**
ALCALDE



TRABAJO



PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL



**Programa Municipal de Educación, Cultura
y Ciudadanía Ambiental de la
Municipalidad Distrital de Pichari**

2023 – 2028

Programa Municipal EDUCCA Pichari



INDICE

I. TÍTULO DEL PROGRAMA	3
II. PRESENTACIÓN	3
III. UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL – EDUCCA	4
IV. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL	5
V. MISIÓN Y VISIÓN	6
VI. OBJETIVOS	6
6.1. Objetivo General	6
6.2. Objetivos Específicos	6
VII. MARCO NORMATIVO	7
7.1. Contexto Nacional	7
7.2. Contexto Regional	9
7.3. Contexto Local	11
VIII. PERIODO DE EJECUCIÓN	14
IX. POBLACIÓN OBJETIVO	14
X. LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES	16
XI. ALIADOS	18
XII. FINANCIAMIENTO	19
XIII. REPORTE DE ACTIVIDADES	19



I. TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pichari.

Programa Municipal EDUCCA – Pichari

II. PRESENTACIÓN

La Municipalidad Distrital de Pichari asume el reto de incorporar en su política pública, acciones de educación, cultura y ciudadanía ambiental a través de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal – EDUCCA Pichari), el cual estará enfocado principalmente en la promoción de la participación de ciudadanos y ciudadanas, vecinos y vecinas en la gestión ambiental, particularmente de los jóvenes, estudiantes, niños y adolescentes, por su significativo peso demográfico y su gran capacidad de innovación y aprendizaje temprano o preventivo, demostrado como más económico y efectivo para los fines de mejora de la calidad de vida en el mediano y largo plazo.

La Municipalidad Distrital de Pichari, busca elevar el nivel de cultura ambiental en la ciudadanía, es por ello que luego de haber identificado un visible deterioro ambiental en el distrito, debido a diversas causas como es la falta de conciencia e interés ambiental de la población en general, falta de promoción a la cultura ambiental, desconocimiento del marco normativo y limitado acceso a la información Ambiental, en cuando a los residuos sólidos existe problemática en cuanto al vertimiento de residuos sólidos y aguas servidas a los ríos y al medio ambiente, la falta de conciencia de la población que deja sus residuos en la vía pública en horarios que no pasa el carro recolector, se ha identificado la presencia de 8 puntos críticos en el distrito, los cuales generan focos infecciosos que originan diversas enfermedades, hay una pérdida anual de más de 7 000 Ha de bosque producto de la tala, la ausencia de animales silvestres resultado de la caza indiscriminada, el uso indiscriminado de agroquímicos, los cuales generan contaminación a las fuentes de agua provocando la intoxicación y muerte de algunas especies silvestres, al igual que el vertimiento de aguas servidas. En el territorio de Pichari se determinó 6.69% (8,946.50 ha) de





superficie en conflictos por sobreutilización de tierras, que fueron identificadas Como zonas en proceso de degradación por actividades de mayor intensidad que su aptitud natural. El conflicto viene sucediendo por la intervención antrópica por actividad agrícola en áreas no aptas para tal fin, causando un proceso acelerado de erosión hídrica y degradación con pérdida de suelo afectando negativamente la flora y fauna silvestre.



El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pichari (Programa Municipal EDUCCA- Pichari) resulta fundamental para desarrollar conocimientos, aptitudes, valores y prácticas necesarias para un mejor comportamiento ambiental en la ciudadanía y una cultura ambiental apropiada.



Desde el año 2021, la Municipalidad Distrital de Pichari, ha implementado acciones en el marco del Programa Municipal EDUCCA, aprobado con Resolución de alcaldía N° 107-2021-A-MDP/LC, resolución que aprueba el Programa Municipal de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pichari 202, lo cual ha contribuido a disminuir las malas prácticas ambientales de ciudadanas y ciudadanos distrito aportando al cumplimiento de las metas planteadas en el Objetivo Prioritario N° 9 de la Política Nacional del Ambiente al 2030 y otros dispositivos legales relacionados con el Programa Municipal EDUCCA.



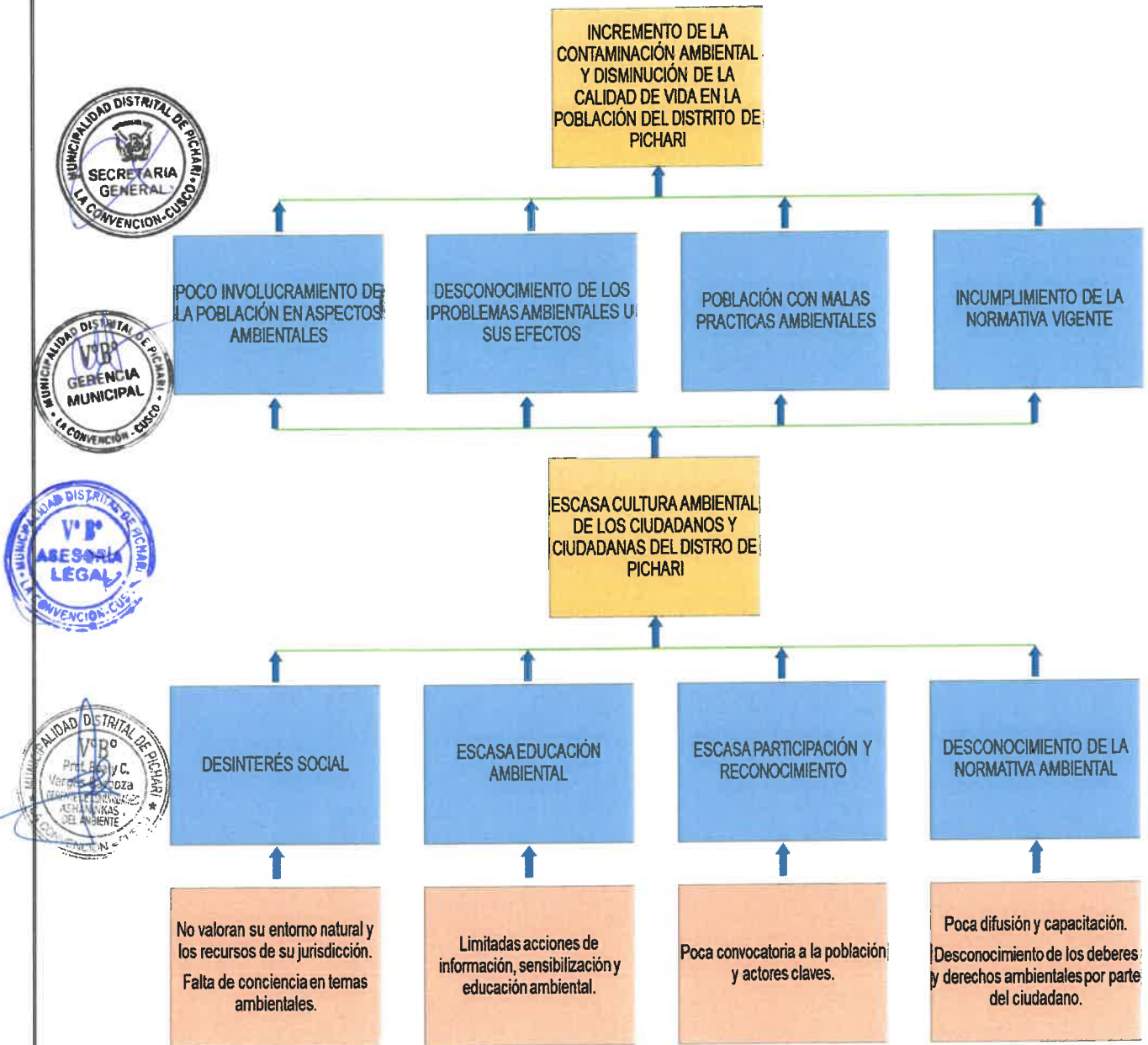
III. UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL – EDUCCA

La Unidad Orgánica encargada de la implementación y reporte del Programa será:

- Municipalidad Distrital de Pichari
- La División del Ambiente de la Gerencia de Comunidades Ashaninkas y del Ambiente.



IV. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL



V. MISIÓN Y VISIÓN

Misión:

Promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental para que la población adopte buenas prácticas ambientales para asegurar una mejor calidad de vida y la sostenibilidad del distrito.



Visión:

Al año 2028, contar con ciudadanos ambientalmente responsables, que participen activamente y contribuyan en la gestión ambiental local.

VI. OBJETIVOS

6.1. Objetivo General

Contribuir a elevar el nivel de conciencia y cultura ambiental y promover la participación ciudadana de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos del distrito de Pichari, alineados a los objetivos de desarrollo sostenible y normativas ambientales vigentes.

6.2. Objetivos Específicos:

- ✓ Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la educación ambiental en la población del distrito de Pichari, para enfrentar los problemas ambientales.
- ✓ Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales del Distrito de Pichari.
- ✓ Motivar a la población objetivo en la adopción de buenas prácticas ambientales responsables en su vida cotidiana.
- ✓ Fomentar la importancia de la conservación de los recursos naturales.





VII. MARCO NORMATIVO

7.1. Contexto nacional:

- **Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades**

Publicada el 27 de mayo de 2003 en el diario oficial "El Peruano", establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (subnumeral 3.3. del numeral 3 del artículo 73).

Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (numeral 13 del artículo 82).

- **Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental**

Publicado el 30 de diciembre de 2012 en el diario oficial "El Peruano", tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente:

(4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz;

(4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental;

(4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4)

Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.



- **Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.**

Publicado el 23 de agosto del 2019 en el diario oficial “El Peruano”, en cuyo artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, determina que los mismos, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.



- **Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático**

Publicado el 31 de diciembre del 2019 en el diario oficial “El Peruano”, dispone en el numeral 1 del literal B del artículo 70, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.



- **Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030**

Publicado el 22 de julio del 2021 en el diario oficial “El Peruano”, determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, en el lineamiento L9.1 Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, en su servicio OP9.S1 Fortalecimiento de capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estable como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).





- **Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM**

Que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, el cual establece consideraciones para el desarrollo de planes, programas, estrategias y actividades de educación ambiental, y dispone que, con el fin de contribuir a la educación ambiental, en la educación formal y comunitaria, los planes, programas, estrategias y actividades que realicen los gobiernos locales, siguiendo los principios de la gestión integral de residuos sólidos, deben estar dirigidos a promover: a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos; b) El fomento de la participación ciudadana en el sistema educativo, en el ámbito comunitario y empresarial; c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental, dirigidas a la ciudadanía (Art. 129).

7.2. Contexto regional:

- **Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, que señala en su Art. 53, entre las funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial; “Formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales”, “Promover la gestión integral y sostenible de los recursos naturales y del ambiente según las realidades andinas y amazónicas”, “Aprovechar la biodiversidad sobre la base de criterios de competitividad y sostenibilidad”, entre otros.

- **ORDENANZA REGIONAL N° 158-2018-CR/GRC.CUSCO. del 1 de octubre del 2019**, que declara de interés regional la zonificación Forestal del departamento de Cusco, y dispone conformar el Equipo Técnico para facilitar el desarrollo del proceso de Zonificación Forestal en el Departamento del Cusco, el cual formulará la Zonificación Forestal y brindará soporte y asesoramiento al Comité Técnico.

- **ORDENANZA REGIONAL N° 133-2018-CR/GRC.CUSCO**, que aprueba el “Plan de Acción Ambiental Regional al 2021” de la Región Cusco,



para facilitar la gestión ambiental en cuanto a su ejecución, seguimiento, control, evaluación, monitoreo y ajuste o retroalimentación y demás aspectos que sean necesarios y se encuentren en el marco de la Ley, la misma que consta de cuatro (4) objetivos estratégicos, que son: 1. Conocimiento, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales y la biodiversidad. 2. Calidad ambiental. 3. Gobernanza ambiental. Y 4. Compromisos y oportunidades ambientales.



- **Ordenanza Regional N° 217-2022-CR/GR CUSCO**, del 29 de octubre del 2022, que aprueba la conformación del Grupo Técnico Regional de Educación Ambiental de la Región Cusco con el objetivo de: Desarrollar la Educación Ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible inclusivo de manera permanente en la Región Cusco, para promover el cumplimiento de la incorporación del enfoque ambiental en el sistema educativo regional y en la ciudadanía, la comprensión integrada y sistemática del ambiente natural, social y cultural, sostenible, para la mejora continua de hábitos responsables y proactivos que permita consolidar y fortalecer los procesos participativos orientados al desarrollo sostenible de la Región, articulando los sectores involucrados en los temas ambientales y desarrollo urbano, rural desde la visión del territorio



- **Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GRC CUSCO**, del 11 de setiembre del 2020, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF- del Gobierno Regional del Cusco, precisando en su Artículo 143° que son funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente (...) e) promover la educación e investigación ambiental en la región e incentivar la participación ciudadana en todos los niveles educativos a través de normas.



- **Ordenanza Regional N° 133-2018-CR/GRS.CUSCO**, Aprueba el Plan de Acción Ambiental Regional al 2021, de la Región Cusco, para facilitar la gestión ambiental en cuanto a la ejecución, seguimiento, control, evaluación, monitoreo y ajuste o retroalimentación y demás aspectos que sean necesarios y se encuentren en el marco de la Ley, la misma que consta de 4 Objetivos estratégicos, que son:



1. Conocimiento, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales y la biodiversidad.
2. Calidad Ambiental.
3. Gobernanza Ambiental (Educación Ambiental)
4. Compromisos y oportunidades ambientales.

7.3. Contexto Local:

- **Ordenanza Municipal 025-2022-MDP/LC**, ordenanza que aprueba la Política Ambiental Local, aprobado con fecha 22 de diciembre de 2022.
- **Ordenanza Municipal 024-2022-MDP/LC**, ordenanza que aprueba el Diagnostico Ambiental Local de la Municipalidad Distrital de Pichari, aprobado con fecha 22 de diciembre de 2022.
- **Ordenanza Municipal 023-2022-MDP/LC**, ordenanza municipal que declara de interés la protección y conservación de las ANP, RCAS y PNO como soporte para el desarrollo sostenible de la Reserva de Biosfera Avireri Vraem, Aprobado con fecha 12 de diciembre de 2022.
- **Ordenanza Municipal 022-2022-MDP/LC**, ordenanza que aprueba la actualización de la ordenanza de creación de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Pichari, aprobado con fecha 29 de noviembre de 2022.
- **Ordenanza Municipal 009-2022-MDP/LC**, ordenanza que aprueba el reglamento de organización y funciones (ROF) y la estructura orgánica de la municipalidad Distrital de Pichari, el cual consta de 02 títulos, 07 capítulos, 75 artículos y 01 anexo el Organigrama de la Municipalidad Distrital de Pichari, que forma parte integrante de la presente Ordenanza, aprobado el 27 de mayo de 2022.
- **Resolución Gerencial N° 089-2022-MDP/GM**, que aprueba el “Plan de Trabajo Anual 2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pichari”, aprobado con fecha 21 de abril de 2022.
- **Resolución de Alcaldía N° 099-2021-A-MDP/LC**, el cual aprueba el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental Simplificado del año 2022 de la Municipalidad Distrital de Pichari, aprobado con fecha 11 de marzo de 2021.





- **Ordenanza Municipal N° 005-2021-MDP/LC**, ordenanza que incorpora el procedimiento administrativo gratuito de “Inscripción en el registro municipal de organizaciones de recicladores autorizados para la recolección selectiva y comercialización de residuos sólidos” al texto único de procedimientos administrativos (TUPA), correspondiente a la División de Limpieza y Mantenimiento de áreas públicas de la Gerencia de Servicios Municipales, así como los requisitos y demás detalles conforme al anexo que forma parte integrante de la ordenanza, de acuerdo al Artículo 4, del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado el 26 de marzo de 2021.
- **Ordenanza Municipal N° 006-2021-MDP/LC**, ordenanza que aprueba la formalización de recicladores en el distrito de Pichari, el cual tiene por objeto establecer el marco normativo que aprueba la formalización de las organizaciones de recicladores, debidamente constituidas a través de personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, e inscritas en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores, sin generar riesgos sanitarios ni ambientales en el manejo selectivo y comercialización de los residuos sólidos reciclables en la jurisdicción del distrito de Pichari, aprobado el 19 de abril del 2021.
- **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MDP/LC**, ordenanza que regula la Gestión Integral y Manejo de Residuos sólidos del Distrito de Pichari, el cual tiene como finalidad garantizar la correcta gestión de los residuos sólidos en el distrito de Pichari, estableciendo medidas de protección ambiental y de salud pública, en el marco del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento, es de aplicación a toda actividad relacionada con la gestión y manejo de residuos sólidos desde la generación hasta la disposición final, siendo de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica, público o privada, en la circunscripción del distrito de Pichari, aprobado el 19 de abril del 2021.
- **Ordenanza Municipal N° 16-2021-MDP/LC**, ordenanza que prohíbe los incendios agroforestales, en tierras de aptitud forestal y tierras de protección en el distrito de Pichari, el cual incorpora en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones - CUIS, nuevos códigos de infracción y sancionados mediante la





Imposición de multas equivalentes en relación a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente y prohíbe los incendios agroforestales, en tierras de aptitud forestal y tierras de protección en el Distrito de Pichari, Cusco, en cumplimiento estricto de la Ley N° 28611; Ley General del Ambiente, Ley N° 29763, Ley Forestal y de la Fauna Silvestre, que regulan, protegen y conservan el medio ambiente, así como la biodiversidad en los pastos y bosques naturales, de modo que permita contribuir al ejercicio del derecho a vivir en un ambiente libre de contaminación y al mejoramiento de la calidad de vida de todos los pobladores del distrito de Pichari, con fecha de aprobación 16 de noviembre de 2021.

- **Ordenanza Municipal N° 018-2021-MDP/LC**, ordenanza que regula la Prevención y control de la emisión de ruido en el Distrito de Pichari, el cual consta de 13 artículos y 50 disposiciones complementarias, aprobado con fecha 29 de noviembre de 2021.
- **Resolución de alcaldía N° 107-2021-A-MDP/LC**, resolución que aprueba el Programa Municipal de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pichari 2021-20221, el que tiene como objetivo contribuir a elevar el nivel de conciencia y cultura ambiental, generando cambios de actitud y la formación de valores ambientales, con la participación de la población hacia la construcción de ciudades y comunidades sostenibles, aprobado con fecha 15 de marzo de 2021.
- **Ordenanza Municipal N° 001-2020-MDP/LC**, Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento de supervisión ambiental de la Municipalidad Distrital de Pichari, aprobado el 28 de enero de 2020.
- **Ordenanza Municipal N° 002-2020-MDP/LC**, Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento para la atención de denuncias Ambientales de la Municipalidad Distrital de Pichari, aprobado con fecha 28 de enero de 2020, el cual consta de 03 capítulos, 23 artículos, tres disposiciones complementarias finales, 01 anexo del formulario de denuncia, los que forman parte de la presente Ordenanza Municipal.
- **Ordenanza Municipal N° 015-2019-MDP/LC**, ordenanza que aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Pichari y su reglamento, aprobado con fecha 26 de julio de 2019.



- **Ordenanza Municipal N° 020-2019-MDP/LC**, ordenanza que aprueba el Plan de Manejo de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Pichari – La Convención, Cusco, aprobado el 18 de octubre de 2019.
- **Ordenanza Municipal N° 012-2017-MDP/LC**, ordenanza municipal que modifica la ordenanza municipal N° 008-2015-MDP/LC que aprueba el régimen de extracción de materiales de acarreo de los álveos o cauces de los ríos y canteras en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Pichari, aprobado con fecha 26 de junio de 2017.



VIII. PERIODO DE EJECUCIÓN

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA Pichari), se ejecutará del 2023 hasta el 2028 a través de planes de trabajo anuales.

Antes de finalizado el periodo de cada año se realizará una evaluación a fin de plantear la propuesta del Plan de Trabajo del año siguiente.



IX. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental EDUCCA de la Municipalidad distrital de Pichari (Programa Municipal EDUCCA Pichari), contará con los siguientes participantes:

- Escolares y docentes de Instituciones educativas públicas y privadas de educación básica.
- Jóvenes de universidades, institutos y otras organizaciones sociales entre 18 y 29 años.
- Población en general mayores de 30 años.



Cuadro 1: Población objetivo

POBLACIÓN	INSTITUCIÓN
Escolares	• Promotores ambientales escolares.
Estudiantes de educación superior	• Promotores ambientales juveniles (18 a 29 años)
Población en general	• Promotores ambientales comunitarios (mayores de 30)





a. Promotores ambientales escolares (PAE)

La formación de promotores ambientales escolares, busca promover, fortalecer y articular las acciones de educación ambiental que las instituciones educativas vienen desarrollando, ya que la comunidad educativa tiene un rol clave en la educación, cultura y ciudadanía ambiental. La promotoría ambiental escolar fomenta la participación de niñas, niños y adolescentes en la gestión ambiental local, promoviendo la corresponsabilidad ciudadana, para la preservación, el cuidado del ambiente y uso sostenible del ambiente y sus recursos mediante la promotoría ambiental escolar.

Las/los promotores/as ambientales escolares (PAE) son líderes ambientales, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y fuera de ésta, en sus casas, barrios y otras instituciones educativas.

b. Promotores ambientales juveniles (PAJ)

La formación de promotores ambientales juveniles, busca fortalecer la participación en el desarrollo sostenible de una comunidad. La base de la promotoría ambiental juvenil es el trabajo organizado en torno a un objetivo común, apoyando en procesos de sensibilización, educación, movilización, comunicación y organización.

Las/los promotores ambientales juveniles (PAJ), son gestores locales que llevan la agenda ambiental del país a un plano local y se encargan de movilizar a la ciudadanía para la realización de acciones a favor del ambiente de su comunidad, aportando así al cumplimiento de las metas establecidas por el Estado Peruano en materia ambiental. Serán PAJ estudiantes de educación superior de entre 18 y 29 años)

c. Promotores ambientales comunitarios (PAC)

La promotoría ambiental comunitaria busca fortalecer el liderazgo comunitario y la identidad colectiva para incidir en la mejora de las condiciones de vida de la comunidad, reforzando su sentido de pertenencia para motivarlos a la acción.



Adicional a ello, aportan al control público (de las/los ciudadanas/os, vecinas/os o comuneras/os) sobre la gestión ambiental local (pública o privada), sea vía alertas ambientales (preventivas de riesgos o problemas), denuncias ambientales (por posibles incumplimientos, faltas, infracciones o hasta posibles delitos) o, de modo proactivo, propone iniciativas o ideas de proyectos.

Las/los promotores ambientales comunitarios (PAC), son líderes locales (vecinos, comuneros, dirigentes, profesores, catequistas, trabajadores, comerciantes, transportistas, agricultores u otros), que contribuyen a la veeduría y vigilancia ciudadana. Serán considerados PAC pobladores mayores de 30 años.



X. LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

Busca articular en forma concertada líneas de intervención y las acciones prioritarias en educación, cultura y ciudadanía ambiental, desarrolladas por los actores diversos del Distrito de Pichari, para elevar la cultura ambiental.



Incluye acciones de promoción cultural y ejercicio efectivo de la ciudadanía ambiental, a través de la participación, del acceso a la información y justicia ambiental a diferentes niveles de intervención.



Este instrumento es unificador de las acciones programadas a nivel de la Municipalidad Distrital de Pichari y se formuló de manera participativa y considera acciones estratégicas en el ámbito formal y comunitario, teniendo como líneas de acción las siguientes:





Cuadro 3: Actividades según líneas de acción

Líneas de acción/actividades		Indicadores
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR		
1.1	Formación de promotores ambientales escolares (PAE)	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAE acreditados. • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE y/o docentes. • Número de PAE capacitados. • Número de docentes capacitados considerando sexo (masculino, femenino). • Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA. • Número de proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes. • Número de PAE reconocidos. • Número de docentes reconocidos. • Número de instituciones educativas reconocidas.
Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA		
2.1	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	<ul style="list-style-type: none"> • Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados. • Número de actividades de promoción cultural-ambiental implementadas. • Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizadas.
2.2	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	<ul style="list-style-type: none"> • Número de campañas informativas realizadas. • Número de personas que participan en campañas informativas. • Número de eventos realizados con temática ambiental. • Número de personas que participan en eventos. • Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año. • Número de material comunicacional audiovisual generado. • Número de material comunicacional gráfico generado. • Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local (excepto redes sociales).





2.3	Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAJ acreditados. • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ. • Número de horas de capacitación que reciben los PAJ. • Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ. • Número de proyectos ambientales implementados PAJ. • Número de PAJ reconocidos.
2.4	Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAC acreditados. • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC. • Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC. • Número de proyectos ambientales implementados por los PAC. • Número de PAC reconocidos.



XI. ALIADOS

11.1. Identificación de aliados

Cuadro 4: Mapeo de aliados

SECTORES	ALIADOS
Municipalidad	<ul style="list-style-type: none"> • Comisión de regidores • Gerencia de Comunidades Ashaninkas y del Ambiente. • Gerencia de Educación y Desarrollo Social. • Gerencia de Servicios Municipales. • Gerencia de infraestructura. • Oficina de imagen institucional.
Comisión Ambiental Municipal	<ul style="list-style-type: none"> • UNSCH • SERFOR • UGEL • RED DE SALUD • INIA • FRENTE POLICIAL VRAEM • DEVIDA • PROVRAEM • AGENCIA AGRARIA • CAD • FISCALIA • SERNANP
Instituciones educativas	<ul style="list-style-type: none"> • Instituciones educativas del nivel inicial.





	<ul style="list-style-type: none"> • Instituciones educativas del nivel primaria. • Instituciones educativas del nivel secundaria.
Instituciones de formación técnica y profesional	<ul style="list-style-type: none"> • Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga – EPIAF. • Instituto Superior de Educación Público Quillabamba filial Pichari. • Instituto de Ciencias Financieras y Empresas – ICIFEM.
Medios de comunicación	<ul style="list-style-type: none"> • Redes sociales de la Municipalidad Distrital de Pichari. • Canal Municipal Pichari. • Radios Locales • Etc.
Otros	<ul style="list-style-type: none"> • Asociación de comerciantes del Mercado Modelo Pichari. • Comité de junta vecinal de sectores. • Asociación de moto taxis.



XII. FINANCIAMIENTO

Para la implementación del programa Municipal EDUCCA, los recursos serán financiados por la Municipalidad Distrital de Pichari, a través de la División Ambiental, los que serán incluidos en los Plan Operativo Institucional, asimismo, se podrá acceder a recursos adicionales a través del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y de los programas presupuestales como el PPR 036 “Gestión Integral de Residuos Sólidos”, actividad 5006157.

Se podrá incorporar financiamiento no municipal correspondiente a los aportes de las instituciones y/u organizaciones comprometidas con la implementación de las actividades del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal EDUCCA - Anualmente se elaborará el Planes de trabajo el que incluirá el presupuesto por cada ítem indicado en el presente Programa EDUCCA.

XIII. REPORTE DE ACTIVIDADES

Anualmente La Municipalidad Distrital de Pichari a través de la Gerencia de Comunidades Ashaninkas y del Ambiente, deberá presentar al Ministerio de Ambiente 3 reportes de evaluación y seguimiento del Plan de trabajo anual: 2 reportes de seguimiento y 1 reporte de la evaluación final.

